



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV (Julio 29 de 2022)

5.000.000 (Cinco Millones de pesos mlc)

DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo de la Ciudad de Medellín, presta el servicio educativo, atendiendo a una comunidad estudiantil de aproximadamente 2.118 alumnos, en los niveles Básica secundaria y Media. Con el desarrollo del proyectos como juegos Indercolegiados, Jornadas "Semana Pascualina", programa municipal Avanza al siguiente nivel ejecutado por la agencia Sapiencia y el Secretaría de Educación de Medellín, entre otros eventos, se requiere disponer de transporte para el desplazamiento de los diferentes grupos, equipos hacia partidos y los diferentes eventos, así como poder desplazar algunos grupos de estudites y sus proyectos en el desarrollo de la Semana Pascualina. El apoyo con los desplazamientos a estos eventos, busca fortalecer la formación integral y reconocimos de opciones de educación superior de los estudiantes de grado 11°, con el fin de mejorar la eficiencia, agilidad y oportuna atención de nuestros alumnos

JUSTIFICACIÓN FRENTE AL PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PIE, desde la gestión administrativa. La ejecución de nuestros proyectos administrativos y académicos, que se desarrollan por medio de las actividades pedagógicas y las conexas a la educación, como apoyo logístico de desplazamiento y asistencia de estudiantes a los eventos de importancia sustancial en la vida futura de nuestros graduandos 2022 y de comunidad de estudiantes en general. Se requiere asegurar con medios de transporte para los estudiantes puedan asistir particularmente a la feria "Avanza al siguiente nivel", eventos deportivos en el marco de los Indercolegiados y semana institucional pascualina. Es claro que hay muchas necesidades por atender, pero en este momento de regreso a la prespecialidad, vemos que es prioritario





INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

adelantar este proceso de contratación de transporte para estudiantes en eventos específicos de participación de la institución, como objetivo general del mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES. OBJETO:

El Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo del Municipio de Medellín, requiere la contratación de una persona jurídica (Empresa de Transporte) que cumpla con los requisitos de ley para prestar el servicio de transporte de pasajeros a estudiantes en eventos específicos de participación de la institución en la ciudad de Medellín y el área urbana de Medellín, con el siguiente detalle:

Nro.	ARTICULO	UNIDAD	CANT
1	Transporte para el desplazamiento ida y regreso desde el la institución a plaza mayor, para 332 estudiantes de grado 11° (8 grupos)	Buses	8
2	Transporte de grupos artísticos y deportivos en el desarrollo de las actividades de la semana Pasculina (en área urbana de Medellín)	Buses	3
3	Transporte de equipos deportivos del Instituto en el desarrollo de los Juegos Indercolegiados (en área urbana de Medellín)	Buses	4

Nota: el sitio Plaza Mayor puede modificarse según organizadores del evento a otro sitio de la ciudad

PLAZO 4 meses

3. **FORMA DE PAGO:** parcial según ejecuciones de transporte prestados y cumplidas en el contrato a necesidad del Instituto, previo al recibido a satisfacción por parte del Rector.

4. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Este proceso contempla la contratación de una empresa de transporte que preste el servicio de transporte de pasajeros con todos los documentos legales y con la autorización para prestar el servicio pasajeros en eventos específicos de participación de la institución en la ciudad de Medellín y el área urbana de Medellín. El proponente





INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

deberá contar con los medios necesarios, los permisos de Min Transporte y la documentación legal exigida para este tipo de actividad. El servicio se debe prestar bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La ejecución del servicio se realizará en las instalaciones de del Instituto, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los trabajos requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 777 del 2 de junio del 2021, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con los protocolos internos de acceso a las instalaciones.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio, el ministerio de transporte y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

El Instituto aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- ✓ Para los responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETE IVA del 15% en compras
- ✓ Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- ✓ Para todo tipo de contrato retención 1.3 de tasa prodeporte
- ✓ En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
- ✓ El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** calle 73 Nro. 73 a - 226 Bloque 1°, (IU Pascual Bravo)

6. **FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.**





INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución (Acuerdo 08 de Agosto 03 de 2022) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

8. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado cumpla con lo servicios requeridos y objeto del contrato.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el análisis de costos se tuvo en cuenta a empresas transportadoras tanto del sector servicios especiales como prestadores de servicios de transporte escolares, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

Nro.	ARTICULO	Uni	Cant	V. Uni	V. Total
1	Transporte para el desplazamiento ida y	Viajes * bus	8	340.000	2.720.000





INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

	regreso desde el la institución a plaza mayor, para 332 estudiantes de grado 11° (8 grupos)				
2	Transporte de grupos artísticos y deportivos en el desarrollo de las actividades de la semana Pasculina (en área urbana de Medellín)	Viajes * bus	3	340.000	1.020.000
		Viajes * bus	4	315.000	1.260.000
				Total	5.000.000

Se determinó el valor total del contrato a través de consultas hechas a empresas transportadoras, en una disponibilidad presupuestal actual en \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos mlc), IVA Incluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. REQUISITOS HABILITANTES:

- ✓ Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- ✓ Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- ✓ Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no mayor a 3 meses con el objeto contractual solicitado (Transporte)
- ✓ Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con el código CIIU que aplique para el objeto contractual
- ✓ Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados. En caso de ser persona jurídica, debe estar firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de aplicar.
- ✓ Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
- ✓ Hoja de vida de la función pública
- ✓ Certificado de la cuenta bancaria (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)





INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

- ✓ Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución.
- ✓ Póliza de la empresa por responsabilidad civil a los pasajeros
- ✓ Permiso de Min transporte para prestar los servicios de transporte.
- ✓ Soat de cada vehiculado cuando se valla a ejecutar el servicio. Prestar el Servicio con vehículos adscritos a la empresa, contar con la tarjeta de operaciones para los vehículos y conductor con pase vigente
- ✓ Estar inscripto como empresa e la página de contratación Estatal SECOPII

11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- ✓ Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
- ✓ Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- ✓ Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- ✓ Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- ✓ Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
- ✓ La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
- ✓ En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
- ✓ La presentación extemporánea de la oferta.





INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CÓDIGO ANTE EL ICFES 000851

- ✓ Por oferta artificialmente baja.
- ✓ Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

11.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

11.3. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

JOHN ARIEL AGUDELO ECHEVERRI

Rector

